

RV: Contestación demanda y anexos

Juzgado 11 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 13:35

Para: Yeison Galvis Henao <ygalvish@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

Juzgado Once Civil Municipal de Manizales

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel: 3136128685 - 8879650 ext. 11351 o 11352

De: Yhon Castro <yhoncabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 12:05 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación demanda y anexos

Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho, contestación a la demanda de la referencia

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO
DEMANDADO:	MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE Y OTROS.
RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2022-00428-00
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO

DEMANDADO: MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE Y OTROS.

RADICACIÓN: 17001-40-03-011-2022-00428-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

YHON JAMES CASTRO NIETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.073.598 expedida en Manizales-Caldas y Portador de la T.P. de abogado No. 355692 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE**, también mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales; de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito y en atención al artículo 96 del Código General del Proceso, por encontrarme dentro de los términos de Ley, me permito CONTESTAR demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por el señor **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO**, con fundamento en los siguientes hechos y normas.

A LOS HECHOS

1. Es cierto
2. Es cierto en parte. Explico. La señora **MARIA ROBERTINA DEVIA DE CALLE** si adquirió el 50% del inmueble por Compraventa a el señor GREGORIO ARIAS, solicito a sus habitantes que se fueran del inmueble, pero estos solicitaron que los dejaran vivir allí pues su madre había fallecido y no tenían a donde ir, que ellos se encargarían de pagar los servicios públicos.
3. Es cierto, según se desprende del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION No.09571179 que reposa como prueba documental
4. No es cierto. Que el señor **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO** jamás ejerció actos de señor y dueño sobre el inmueble en mención, pues el mismo siempre ha reconocido a la señora: **MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE** como dueña ya que es tía suya.
5. No es cierto, que se pruebe. El demandante no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble objeto de debate jurídico, lo que hace es amedrentar a quién ostenta derecho de dominio pleno sobre el mismo.
6. No es cierto, que se pruebe las mejoras que manifiesta haber realizado el demandante.
7. Es cierto en parte. Explico. Es claro que pague los servicios públicos domiciliarios pues la señora **MARIA ROBERTINA DEVIA DE CALLE**, no le cobra renta.
8. No es cierto, que lleve más de 20 años, pues ha vivido un tiempo en la ciudad de Pereira.

9. Es cierto de acuerdo a poder anexo.
10. Es cierto según recibo de predial expedido por la unidad de Rentas de la secretaría de hacienda de la ciudad de Manizales
11. Es cierto en parte porque aparecen como herederos de la señora **MARIA BRIGIDA ARIAS**, la señora **MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE** y la señora **MARIA INES CALLE de MARIN**

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

Manifiesto señor juez que mi poderdante se allana a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

Frente a la pretensión primera: Mi poderdante se allana a lo que resulte probado

Frente a la pretensión Segunda: Mi poderdante se allana a lo que resulte probado

Frente a la pretensión primera (SIC) Tercera en el orden presentado Mi poderdante se opone a esta pretensión, en tanto se allana a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

EXECIONES DE MERITO

1. AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA.

El demandante **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO**, no ha ejercido actos de y dueño sobre el Inmueble Identificado con ficha catastral número 103000004510023000000000 y folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-56336, lo que ha ejercido son actos de mala fe e Impulsivos contra mi prohijada, en tanto que no permitió la entrega del bien de manera tranquila, lo que desdibuja una posesión pacífica y de buena fe libre de vicios o perturbaciones que le permitan acceder por esta vía al dominio pleno del mismo. Adicionalmente valga resaltar que dichos actos también los realiza contra cualquier persona que acceda al predio o que lo busque para dialogar sobre el tema.

2. EXCEPCIÓN GENERICA: En la medida en que resulte probada cualquiera otra excepción, deberá ser declarada de oficio por El Señor Juez.

REFLEXIÓN

De lo esbozado en la contestación a los hechos de la demanda se puede colegir, de una parte, que la forma como pretendió adquirir la posesión el demandante es arbitraria e inapropiada, no resulta cierta la manifestación del ejercicio de actos de señor y dueño acometidos por el demandante sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, pues es mi poderdante la propietaria del dominio pleno del citado inmueble a quién el Demandante a través de conductas amenazantes y desafiantes le ha cercenado su derecho legítimo sobre el inmueble.

Es de anotar que la señora **MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE**, es tía del demandante **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO** que, por realizar una obra de caridad con sus sobrinos, por estar uno de ellos inmerso en las drogas, permitiéndoles vivir sin pagar renta a cambio de que pagaran los servicios públicos y tuvieran la casa al día, cuando les solicito irse de la casa no lo aceptaron aprovechando que la señora es una persona de la tercera edad con más de 90 años.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

Certificado de tradición matricula No.100-56336 del 05 de octubre de 2022, oficina de instrumentos públicos de Manizales.

Registro fotográfico en un folio de dos fotos que muestra el estado actual de la casa (parte externa)

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva decretar, practicar y valorar el interrogatorio de parte al señor **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO**, el día y la hora que para el efecto señale el Despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones y contestación, el cual, presentare en sobre cerrado, reservándome el derecho de hacerlo en forma oral en dicha audiencia, quien podrá ser ubicado en la dirección aportada para el efecto en la demanda.

3. TESTIMONIALES.

Solicito se sirva decretar, practicar y valorar el testimonio de las personas que cito a continuación, quienes absolverán el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones, contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, el día y la hora que para el efecto señale el Despacho, así:

MARIA INES CALLE de MARIN

Carrera 16A No.2-15 del municipio de Villamaria-Caldas

Teléfono: 3154321705

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no posee correo electrónico

ANEXOS

1. Copia del Poder a mi conferido.
2. Documentos establecidos como prueba.

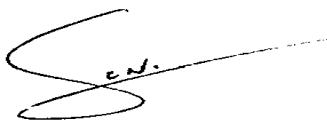
NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina en la Carrera 22 con calle 22 oficina 10-01 Edificio del Comercio Manizales, teléfono 3126064356 E mail. yhoncabogados@gmail.com.

A mi poderdante Carrera 16A No.2-15 barrio La Pradera del municipio de Villamaria-Caldas, Teléfono: 3154321705, correo electrónico: mariairiscalle@gmail.com

La demás parte en las direcciones indicadas en la Demanda.

Del señor Juez,



YHON JAMES CASTRO NIETO

C.C N° 16.073.598 expedida en Manizales-Caldas

T.P N° 355692 CSJ

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandante: **JHON EDWIN ARIAS CASTAÑO**

Demandados: **MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA BRIGIDA CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCIÓN**

Radicado No. 17001-40-03-011-2022-00428-00

MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE, identificada con cedula de ciudadanía No.24.266.194 expedida en el municipio de Manizales (Caldas) y **MARIA INES CALLE de MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.291.949 expedida en el municipio de Manizales (Caldas), 24.291.949 en nuestra condición de demandadas dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **YHON JAMES CASTRO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.598 expedida en Manizales-Caldas y portador de la tarjeta profesional No. 355692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para realizar las gestiones previstas en el artículo 74 y 77 del C.G.P, así como **CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y RECIBIR** y general, realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño de este mandato

La dirección de correo electrónico yhoncabogados@gmail.com es de propiedad del abogado **YHON JAMES CASTRO NIETO** y coincide con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el art 5 de la Ley 2213 de 2022.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Maria Robertina Devia
MARIA ROBERTINA DEVIA de CALLE
C.C: No.24.266.194 expedida en el municipio de Manizales (Caldas)

Maria Ines Calle de Marin
MARIA INES CALLE de MARIN
C.C: No.24.291.949 expedida en el municipio de Manizales (Caldas)

Acepto,

Yhon James Castro Nieto
YHON JAMES CASTRO NIETO
C.C N° 16.073.598 expedida en Manizales-Caldas
T.P N° 355692 CSJ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13322568

En la ciudad de Villa María, Departamento de Caldas, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Villa María, compareció: MARIA INES CALLE DE MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24291949 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Ines Calle de Marin



1qmydpovgwm5
05/10/2022 - 17:00:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA ROBERTINA DEVIA DE CALLE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24266194 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Robertina Devia de Calle



1qmydpovgwm5
05/10/2022 - 17:04:33



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Signature]



JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA

Notario Único del Círculo de Villa María, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydpovgwm5

Dr. Iván Mejía Arias

Medicina General, Adultos y niños - Visitas Domiciliarias

Salud Ocupacional

Consultorio Villamaría Cra. 4 # 11-30 Ed. Villaccio
Cel. 310 423 1766 Res. 890 6252

Fecha:

7-6-2022

Nombre:

Moris Roberto Davis De Calle

R/.

PTE DE 95 años

Examen médico general con
Antecedentes que lo han llevado a
caminar normalmente

TA: 130/80 FC: 80 + pulso
Orientado en persona y lugar
- con antecedentes anteriores
plenamente lucido
resto de examen normal

IVÁN MEJÍA ARIAS
Especialista Salud Ocupacional
U. de Caldas - U. Nacional
Licencia S.O. 75406

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005231766051318

Nro Matrícula: 100-56336

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-87015

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 09:57:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 31-05-1983 RADICACIÓN: 83-4898 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1983

CODIGO CATASTRAL: 17001010304510023000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
 MANZANA 61 LOTE N. 23 AREA: 60.00 M2. LINDA ## NORTE: CON EL LOTE 4 EN 6.00 METROS. SUR: CON VIA PEATONAL P.A. 7 EN 6.00 METROS.
 ESTE: CON EL LOTE 22 EN 10.00 METROS. OESTE: CON EL LOTE 24 EN 10.00 METROS. ##
AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
 MAYOR EXTENSION. PRIMERO.-REGISTRO DEL 17-09-75 ESCRITURA # 1.259 DEL 15-09-75 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES -
 COMPRAVENTA DE: POSADA HOYOS, HERNANDO A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NUEVO SISTEMA: MATRICULA INMOBILIARIA # 100-
 000-5518 Y 100-0008005. ADQUIRIDO ASI: SEGUNDO.- REGISTRO DEL 04-12-74 ESCRITURA # 1.912 DEL 20-11-74 NOTARIA SEGUNDA DE
 MANIZALES COMPRAVENTA UN LOTE DE: BARCO DE RENDON, ROSA AMELIA A: POSADA HOYOS, HERNANDO. NUEVO SISTEMA: MATRICULA
 INMOBILIARIA # 100-000-5518. TERCERO.- REGISTRO 08-04-75 ESCRITURA # 286 DEL 03-04-75 NOTARIA TERCERA DE MANIZALES
 COMPRAVENTA OTRO LOTE DE: RENDON GALLEGU, MANUEL A: POSADA HOYOS, HERNANDO. NUEVO SISTEMA: MATRICULA INMOBILIARIA # 100-
 000-8005. CUARTO.- REGISTRO 26-09-69 SENTENCIA DEL 14-10-68 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES DEL 16-12-68 CONFIRMADA
 POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES. DE: RENDON DE CEBALLOS, MANUEL ANTONIO A: BARCO
 DE RENDON, ROSA AMELIA LIBRO 1. IMPARES, TOMO 4., FOLIO 133 PARTIDA # 1.466. QUINTO.- REGISTRO 29-07-48 ESCRITURA # 1059 DEL 23-07-
 48 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES COMPRAVENTA UN LOTE DE: CONVENTO DE LA VISITACION DE MANIZALES, ECHEVERRI H.,
 MARGARITA, ECHEVERRI H., CAROLA A: RENDON MANUEL. LIBRO 1. IMPARES, TOMO 2., FOLIO 370 PARTIDA # 311. SEXTO.- REGISTRO DEL
 27-06-55 ESCRITURA # 1074 DEL 25-05-55 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES COMPRAVENTA OTRO LOTE DE: ECHEVERRI CEBALLOS,
 ANTONIO MARIA A: RENDON, MANUEL. LIBRO 1. PARES, TOMO 2., FOLIO 64 PARTIDA # 88.
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION, BARRIO LA ASUNCION II SECTOR B.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 13-05-1983 Radicación: 4898

Doc: ESCRITURA 362 DEL 03-05-1983 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005231766051318

Nro Matrícula: 100-56336

Página 2 TURNO: 2022-100-1-87015

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 09:57:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1989 Radicación: 44052

Doc: OFICIO DC. 15159 DEL 01-12-1989 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION OBRA 316 ACUERDO 06 DE 14-12-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANIZALES

A: INSCREDIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-24462

Doc: RESOLUCION 128 DEL 14-10-1999 INURBE DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 TRADICION - TRANSFERENCIA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE, ANTES I.C.T.

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-2002 Radicación: 2002-24040

Doc: OFICIO 504440 DEL 13-11-2002 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-

A: I.C.T. INSTITUTO CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-2002 Radicación: 2002-24044

Doc: RESOLUCION 592 DEL 30-09-2002 INURBE DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES TRANSFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-100-6-7154

Doc: RESOLUCION 0535 DEL 14-02-2007 INURBE CALDAS DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005231766051318

Nro Matrícula: 100-56336

Pagina 3 TURNO: 2022-100-1-87015

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 09:57:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARIAS GREGORIO

CC# 1213307 X

A: ARIAS MARIA BRIGIDA

CC# 24250303 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-100-6-7154

Doc: RESOLUCION 0535 DEL 14-02-2007 INURBE CALDAS DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARIAS GREGORIO

CC# 1213307 X

DE: ARIAS MARIA BRIGIDA

CC# 24250303 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-100-6-6206

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 22-03-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARIAS GREGORIO

CC# 1213307

DE: ARIAS MARIA BRIGIDA

-FALLECIDA-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2011 Radicación: 2011-100-6-7749

Doc: ESCRITURA 2102 DEL 22-03-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$6,374,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARIAS GREGORIO

CC# 1213307

A: DEVIA DE CALLE MARIA ROBERTINA

CC# 24266194 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-100-6-6311

Doc: OFICIO IG 4573 DEL 15-08-2017 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$135,697

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA-

NIT# 8000029162

A: ARIAS MARIA BRIGIDA

CC# 24250303 X

A: DEVIA DE CALLE MARIA ROBERTINA

CC# 24266194 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-2022 Radicación: 2022-100-6-40

Doc: OFICIO SIN NUMERO DEL 30-09-2021 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221005231766051318

Nro Matrícula: 100-56336

Página 5 TURNO: 2022-100-1-87015

Impreso el 5 de Octubre de 2022 a las 09:57:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-100-1-87015

FECHA: 05-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REGISTRO FOTOGRAFICO

